



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Noviembre 2024

VISTO: El informe N° 421 -2024/HAS-4300201661, de fecha 06 de noviembre 2024 del Área de Control de Asistencia del Hospital de Apoyo II-2-Sullana correspondiente a la asistencia del mes de Octubre 2024 para ser descontado en Noviembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°421-2024/HAS-4300201661, de fecha 06 de noviembre de 2024, el responsable de Control de Asistencia, informa a la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, sobre las faltas y tardanzas por parte del personal que realiza residenciado medico modalidad libre en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, correspondiente al mes de octubre de 2024. Asimismo, mediante proveído de fecha 06 de noviembre de 2024 la jefa de la unidad de Personal autoriza se proyecte el acto resolutivo de descuento.

Que de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece que:

"(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo con la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios".

Que, la Disposición antes indicada se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. "Única Disposición Complementaria Derogatoria: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarto, Séptima, Octava, Décimo, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia".

Que, como puede advertirse de la citada norma, las entidades públicas solo se encuentran obligadas a retribuir el trabajo efectivamente realizado, procediendo al descuento de aquellos días no laborados.

Que, el art. 21 inciso c. del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: "(...) Son Obligaciones de los servidores: c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos (...)". Agrega el mismo Texto Legal en su art. 27°: "(...) GRADOS DE SANCIÓN: Los descuentos por tardanza e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción (...)".

Que, el Reglamento de La Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su art. 128 indica: "(...) que los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad y que su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes (...)".



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Noviembre 2024

Que, el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 552-2015-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HAS-DE-O.ADM-UP de fecha 17 de setiembre de 2015 y modificado con Resolución Directoral N° 0324-2017-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HAS-DE-UP de fecha 10 de julio de 2017, señala:

"Art. 1°.- objetivo.

Garantizar la prestación eficiente del Servicio y normar la puntualidad, asistencia y permanencia de los servidores del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana.

Art. 6°.- Los servidores del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, están obligados a concurrir puntualmente a su centro de labores y permanecer en este durante el horario establecido, así como adoptar la conducta laboral acorde con el marco legal vigente en la materia y/o señalado en este Reglamento.

Art. 9°.- La Jornada Laboral que cumplen los trabajadores del Hospital de Apoyo II-2 Sullana

(...)

c) La Jornada Laboral para los trabajadores Asistenciales del Hospital son de Seis Horas ininterrumpidas o su equivalente semanal 36 horas o mensual de 150 horas, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna. El descanso remunerado correspondiente a los días feriados no laborables será contabilizado dentro de la jornada asistencial semanal o mensual en la forma que disponga el Reglamento.

Art. 10°.- Todos los trabajadores (...) tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario fijado, registrar **PERSONAL Y DIARIAMENTE** su ingreso y salida del establecimiento de salud, mediante el Sistema Electrónico Dactilar establecido por la institución hospitalaria de acuerdo a normatividad vigente".

Con las visaciones, área de Control de Asistencia, Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024 a través de la cual se designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **IVÁN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del Gobierno Regional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el descuento al personal perteneciente al Residentado medico modalidad libre que labora en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por cuanto ha incurrido en faltas y tardanzas injustificadas durante el mes de octubre 2024, para ser descontadas en el mes de noviembre 2024 por el monto ascendente de (**MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 05/100**), según anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los descuentos deben ser informados a Recursos Humanos – Área de Remuneraciones en MINSA – Lima Nivel Central.



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Noviembre 2024

ANEXO 01.

**FALTAS Y TARDANZAS DEL PERSONAL QUE REALIZA RESIDENTADO MEDICO,
MODALIDAD LIBRE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE PARA SER DESCONTADOS
EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

[illegible]

**Resolución Directoral**

Sullana, 06 de Noviembre 2024

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento a Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - Ministerio de Salud, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, responsable Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, Responsable de Legajo, Archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Rodríguez Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 020079 - INE. 028426